

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO COMPLEMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES. (ACTUALIZACIÓN TERCER TRIMESTRE DE 2023)

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado Acuerdo establece que las Bolsas Complementarias estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídico laboral de naturaleza temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.

En esta Resolución se valoran los méritos del personal previamente integrado, a fecha 31 de diciembre de 2022, siendo esta misma fecha de referencia para la valoración de los méritos del personal de nueva incorporación.

Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la provincia en la que se haya producido el último cese.

El hecho de figurar en la relación de integrantes en las Bolsas Complementarias, no prejuzga el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior.

El punto Cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública.

El punto Sexto de los Criterios de Funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias, acordado en Comisión de Convenio de fecha 23 de diciembre de 2014, establece que la incorporación a las Bolsas Complementarias del personal que cese tras la constitución de las mismas, se producirá una vez que se realice la actualización trimestral.

Una vez finalizado el plazo de 10 días concedido para formular alegaciones a la Resolución de 6 de octubre de 2023, por la que se aprobaba la Relación Provisional de integrantes de estas Bolsas Complementarias y tras el estudio de las mismas,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las relaciones definitivas de integrantes de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, correspondientes a la provincia de Granada, una vez realizadas las incorporaciones del personal cesado tras la constitución de las mismas (actualización tercer trimestre 2023), que se acompañan a la presente Resolución:

GRUPO II: Educador/a (2060), Educador/a de Centros Sociales (2061).

GRUPO III: Técnico/a Superior de Educación Infantil (3070), Oficial de Primera de Oficios (3139) .

C/ Gran Vía n.º 56
18071 Granada
Tlfno. Centralita: 958024200
Fax: 958024400



LUIS RECUERDA MARTÍNEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		31/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAPVRRN3XBXMVEKFB8NC2JJP8T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Se adjunta Anexos de personal eliminado de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, por las diferentes causas que se especifican en las mismas:

GRUPO II: Educador/a de Centros Sociales. (2061).

GRUPO III: Técnico/a Superior de Educación Infantil (3070).

TERCERO.- No se hace público el listado definitivo de la categoría profesional de Educador/a Infantil (2071), por pérdida sobrevinida del objeto del mismo, al haberse publicado con fecha 16/10/2023 los listados definitivos de dicha categoría profesional correspondiente a la Bolsa Única Común, que dejan sin efecto a los de las bolsas anteriores.

CUARTO.- Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en Avda. de Madrid n.º 7, 2ª planta (Granada).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con el art. 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15,3 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, y el punto 12 del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA

C/ Gran Vía n.º 56
18071 Granada
Tlfno. Centralita: 958024200
Fax: 958024400



LUIS RECUERDA MARTÍNEZ - DELEGADO/A TERRITORIAL		31/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAPVRRN3XBXMVEKFB8NC2JJP8T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL EDUCADOR (2060)																	
ACTUALIZACIÓN TERCER TRIMESTRE 2023. PROVINCIA DE GRANADA																	
VALORACIÓN DE MÉRITOS ACTUALIZADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022																	
ORDEN	CATEGORIA	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	AÑOS EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D.	MESES EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D. ¹	DÍAS EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D.	AÑOS ANTIGÜEDAD EN AA.PP. SEGÚN H.A.D.	MESES ANTIGÜEDAD EN AA.PP. SEGÚN H.A.D.	DÍAS ANTIGÜEDAD EN AA.PP. SEGÚN H.A.D.	AÑOS ANTIGÜEDAD EN J.A. SEGÚN H.A.D. ¹	MESES ANTIGÜEDAD EN J.A. SEGÚN H.A.D. ¹	DÍAS ANTIGÜEDAD EN J.A. SEGÚN H.A.D. ¹	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS ANTIGÜEDAD	PUNTOS TOTAL
1	2060	***5623**	MATAS	ROMERO	ANTONIA	17	9	4	18	7	11	17	9	4	12	6	18
2	2060	***2359**	BOLIVAR	MEDINA	ANTONIA	9	5	15	9	5	15	9	5	15	12	6	18
3	2060	***3993**	TOMAS	VICO	RAFAELA	4	10	12	4	10	12	4	10	12	8,7	4,06	12,76
4	2060	***1199**	ESPIGARES	REMACHO	MARIA NATIVIDAD	4	2	29	4	2	29	4	2	29	7,65	3,57	11,22
5	2060	***4155**	TORRES	MUÑOZ	CAROLINA	3	4	25	4	9	28	3	4	25	6,15	4,06	10,21
6	2060	***3428**	MOLINA	GARCIA	MARIA CARMEN	3	1	8	3	1	8	3	1	8	5,55	2,59	8,14
7	2060	***5643**	LOPEZ	MORALES	MARIA JOSEFA	2	0	0	2	0	0	2	0	0	3,6	1,68	5,28
8	2060	***8902**	FRANCO	ALVARADO	MARIA DOLORES	1	9	17	1	9	17	1	9	17	3,3	1,54	4,84
9	2060	***2384**	DÍAZ	RODRÍGUEZ	MARÍA	1	7	20	1	7	20	1	7	20	3	1,4	4,4
10	2060	***2288**	VALERO	RAMOS	MARIA VICTORIA	1	2	20	1	2	20	1	2	20	2,25	1,05	3,3
11	2060	***4352**	JIMENEZ	PEREZ HIGUERAS	RAUL	1	1	27	1	1	27	1	1	27	2,1	0,98	3,08
12	2060	***7483**	ORTEGA	GARCIA	CONCEPCION	0	9	2	0	9	2	0	9	2	1,35	0,63	1,98
13	2060	***5268**	SERRANO	PEREZ	ENCARNACION MARIA	0	0	29	1	11	20	1	11	20	0,15	1,68	1,83
14	2060	***3714**	SILLAS	ACOSTA	YOLANDA	0	8	14	0	8	14	0	8	14	1,2	0,56	1,76
15	2060	***0438**	MILENA DEL	CUERPO	MARIA SILVIA	0	6	13	0	6	13	0	6	13	0,9	0,42	1,32

DILIGENCIA: Esta Relación definitiva no incorpora nuevos integrantes de la categoría profesional de Educador (2060) al no haber personal con una relación jurídico laboral finalizada, y que cumpla los requisitos para su inclusión, de dicha categoría de esta Bolsa Complementaria.

- 1.- H.A.D.: Hoja de acreditación de Datos (punto tercero 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias), o que haya quedado acreditada solicitud de actualización de la misma en fecha anterior al último cese (punto cuarto, párrafo segundo de los criterios de funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias).
- 2.- Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de **EDUCADOR** adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía referida hasta la fecha de **31 de diciembre de 2022**, según reflejo en la Hoja de Acreditación de Datos (punto tercero. 1A) y 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias).
- 3.- Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a **personal laboral en cualquier Administración Pública** referidos hasta la fecha de **31 de diciembre de 2022**, según **Hoja de Acreditación de Datos** (punto tercero. 1B) y 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias).
- 4.- Los criterios de desempate son los siguientes (punto tercero. 2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias):

En primer lugar, se aplica el **tiempo de experiencia profesional** en la categoría de Educador.

En segundo lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la **antigüedad total como personal laboral** al servicio de la **Administración General de la Junta de Andalucía**.

En tercer lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la **antigüedad total como personal laboral** en las **Administraciones Públicas**.

En cuarto lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra “M” según la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA nº. 32, de 14 de febrero.).